

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 235-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ricardo Minguez García, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 235-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de febrero de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RICARDO MINGUEZ GARCIA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de febrero de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales; General de Brigada, E. N., **RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RICARDO**

MINGUEZ GARCIA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 750.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Soco, de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,250.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.158

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General Nacionales, General de Brigada, E. N., **RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 28 de enero de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el General de Brigada, P. N., **RICARDO MINGUEZ GARCIA**, dominicano, mayor de casado con la señora **GERTRUDYS DINORAH MARTINEZ DE MINGUEZ**, domiciliado y residente en la calle 3ra. No.24 del sector Arroyo Hondo, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 12233, serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RICARDO MINGUEZ GARCIA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 750.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.2 de la manzana “R”), del plano particular, ubicada en la calle Soco, de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela No.110-Ref.-780-resto (solar No.8), por donde mide 18.00 metros; al Este, parcela No.110-Ref.-780-resto (solar No.1), por donde mide 34.50 metros; al Sur, calle Soco, por donde mide 7.25, 12.00 y 6.25 metros; y al Oeste, parcela No.110-Ref.-780-resto (solar No.3), por donde mide 33.50”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,250.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS), o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$7,875.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO PESOS) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.41113 de fecha 7 de febrero de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **RICARDO MINGUEZ GARCIA**, formal recibo de descargo y carta de pago en

forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$18,375.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$170.13 (CIENTO SETENTA PESOS CON 13/100) cada una y una mensualidad de RD\$171.09 (CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON 09/100)

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$18,375.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **RICARDO MINGUEZ GARCIA** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA,
General de Brigada, E. N.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RICARDO MINGUEZ GARCIA,
General de Brigada, P. N.,
COMPRADOR

YO, **LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: General de Brigada, E. N., **RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA** y Gral. de Brigada, P. N., **RICARDO MINGUEZ GARCIA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) día del mes de febrero del año mil novecientos ochentiséis (1986).

LIC. DINILIO A. CASTILLO TERRERO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos noventa siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 236-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Máximo Leonardo Taveras Fermín, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 236-98